GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

G.R.I.	
REG. Nº	11148656
EXP. Nº	20036840

JUNÍN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº549 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 14 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1217-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 07 de octubre de 2026; el Informe Técnico N° 2469-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 05 de octubre de 2026; el Informe N° 209-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, con fecha de recepción 05 de octubre de 2026; la Carta N° 029-2026/SO/JJBD, con fecha de recepción 29 de setiembre de 2026, conteniendo el Informe Técnico N° 007-2026-SUPERVISOR; la Carta N° 026-2026/SO/JJBD, con fecha de recepción 23 de setiembre de 2026, conteniendo el Informe Técnico 004-2026-SUPERVISOR; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 59 y 60, ambos de fecha 17 de setiembre de 2026, el residente de obra, anota la necesidad de una prestación adicional, señalando expresamente lo siguiente:

> *"Con fecha 16/09/2026, se ha recepcionado la Carta N° 799-2026-GRJ/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se pronuncia comunica la procedencia técnica de la modificación de ubicación de los bloques de primaria y secundaria; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 2264-2026-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, donde concluye de la existencia de condiciones físicas del terreno inicialmente previsto -principalmente rellenos no controlados y presencia de napa freática- que justifican técnicamente la modificación de la ubicación de los bloques de infraestructura educativa, el mismo que deberá efectuarse sin modificar las metas del proyecto y manteniendo el presupuesto establecido; conforme al Informe Técnico N° 526-2026-GRJ/GRI/SGE, así también, refiere formalizar la modificación de ubicación de la infraestructura mediante acto resolutivo.*
>
> *El presente asiento cumple en realizar la anotación respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra por la necesidad de establecer el nuevo trazado del cerco perimétrico, dada la modificación de la forma, medidas y linderos, debido a la reubicación de los módulos de la infraestructura educativa. Esta situación genera la necesidad de realizar el adicional y deductivo vinculante respecto al cerco perimétrico, en cuanto a sus características, consideran el plantear los muros de contención en varios tramos, la idoneidad de utilizar cercos translúcidos de rejas metálicas con sobrecimiento de concreto armado en todo el perímetro, para garantizar la estabilidad del cerco, así como garantizar una adecuada unidad respecto de la accidentada topografía que se tiene hacia el frente. Del mismo modo, de acuerdo a los estudios de suelos realizados, la Losa Deportiva se*

ubicará en una zona de baja capacidad portante, por lo cual, se planteará el mejoramiento de suelos y estabilización de fondo del área en que se trasladará la losa deportiva. Asimismo, se ha identificado un curso de escorrentías superficiales que divide el terreno en dos partes; por lo cual, para garantizar la seguridad y evitar que dichas escorrentías afecten a la Infraestructura Educativa, se propone realizar la canalización de dicho cause. Asimismo, durante los 26 días de ejecución de obra transcurridos entre los meses de enero a febrero del presente año, se realizaron trabajos de mejoramiento de suelos que eran parte del Plan de Contingencia. Dichos trabajos se encuentran ejecutados en el terreno en que ahora se ejecutará la infraestructura del proyecto, por lo tanto, se incluirán dichos trabajos en este adicional, dado que afecta directamente a la ubicación del nuevo trazado del proyecto. Por lo expuesto, cumplo con registrar la necesidad de elaborar el expediente de adicional y deductivo vinculante N° 03 referido al nuevo trazado y planteamiento del cerco perimétrico, la canalización de escorrentías superficiales encontradas y el mejoramiento y estabilización del terreno en que se ubicará la losa deportiva";

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 63 de fecha 17 de setiembre de 2026, el supervisor de obra, anota lo siguiente:

"Se ratifica la NECESIDAD de realizar LA PRESTACION ADICIONAL, a través de los expedientes técnicos de modificación de obra.

Este proceso de prestación de adicional, se pondrá de conocimiento a la entidad en plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

(...)";

Que, mediante Carta N° 040-CONSORCIO PLAYA NORTE-RRNV-RC-2026, de fecha 21 de setiembre de 2026, el CONSORCIO PLAYA NORTE encargado de la ejecución del proyecto presentan al supervisor de obra, el expediente técnico del adicional deductivo N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494;

Que, Carta N° 026/SO/JJBD, de fecha de recepción 23 de setiembre de 2026, que adjunta el Informe Técnico N° 004-2026-SUPERVISOR, el supervisor de obra Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier,otorga conformidad al expediente tecnico adicional deductivo N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494,

Que, mediante Carta – 029 – 2026/SO/JJBD, con fecha de recepción 29 de setiembre de 2026, el supervisor de obra, remite el Informe Técnico 007-2026-SUPERVISOR, de fecha 29 de setiembre de 2026, donde ratifica la necesidad de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03;

Que, a través del Informe N° 209-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, de fecha 05 de octubre de 2026, el coordinador de obra, emite opinión técnica favorable al adicional N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03, por lo que recomienda la evaluación correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Estudios;

Que, mediante el Informe Técnico N° 2469-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 05 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad a la aprobación del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494;

Mediante Carta N° 040-CONSORCIO PLAYA NORTE-RRNV-RC-2026, de fecha 21 de setiembre de 2026, el CONSORCIO PLAYA NORTE encargados de la ejecución del Proyecto presentan al Supervisor de Obra el Expediente Técnico Adicional Deductivo N° 03.

Mediante CARTA N° 026-2026/SO/JJBD, de fecha 23 de setiembre de 2026 el Supervisor de Obra ING. JORGE JUAN BEJARANO DOLORIER , remite el INFORME TECNICO N° 003-2026-SUPERVISOR, el cual contiene la APROBACIÓN del expediente técnico del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI: 2483494.

Sobre este punto es importante mencionar que la normativa de las contrataciones del estado establece que el Supervisor de Obra (o Jefe de Supervisión), es quién a través de un Informe Técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional).

Mediante INFORME TÉCNICO N°2469-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de octubre de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente técnico del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI: 2483494, al Gerente Regional de Infraestructura declarándolo PROCEDENTE.

Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es responsable de determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Directiva General N° 018-2024-GRJUNÍN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN". Por otro lado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano, del Gobierno Regional de Junín, encargado de dirigir, organizar, planificar, y ejecutar la supervisión y liquidación de obras; por lo que es responsable de garantizar el correcto proceso administrativo y/o documentario, tal como la revisión del contenido necesario del expediente técnico del adicional, etc.

Cabe precisar que los documentos en referencia corresponden a la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03.

4.4. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

De la documentación presentada por el Contratista, la misma que cuenta con la APROBACION por parte de la Supervisión de obra y con la PROCEDENCIA documentaria correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03

ADICIONAL N°03		**MONTO**
COSTO DIRECTO		S/. 964,189.18
GASTOS GENERALES	8.00 %	S/. 77,135.13
UTILIDAD	5.00 %	S/. 48,209.46
SUB TOTAL		S/. 1,089,533.77
IMPUESTOS IGV	18.00%	S/. 196,116.08
PRESUPUESTO ADICIONAL N°03		**S/. 1,285,649.85**

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

DEDUCTIVO VINCULANTE N°03		**MONTO**
COSTO DIRECTO		S/. 964,189.18
GASTOS GENERALES	8.00 %	S/. 77,135.13
UTILIDAD	5.00 %	S/. 48,209.46

Que, a través del Informe Técnico N° 1217-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 07 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Estudios, otorga opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto referido, determinando lo siguiente:

"(...)

4.2 DE LA SITUACION PRESENTADA:

Observación respecto a deficiencias del expediente técnico

Extraído del informe de evaluación de estudio de suelos y viabilidad de cimentaciones suscritas por especialista en geotecnia, con fecha se asume posterior a los resultados obtenidos en laboratorio de mecánica de suelos.

CALICATA N°	PROFUNDIDAD MAXIMA Mts	Qadm kg/cm2	PRESENCIA DE NAPA FREATICA	OBSERVACIONES
1	3.50	0.6	A 3.30 mts	Parte baja del terreno con presencia de relleno no controlado
2	3.50	1.24	no presenta	Parte alta del terreno
3	3.50	0.57	a 3.30 mts	Parte baja del terreno con presencia de relleno no controlado
4	3.50	1.27	no presenta	Parte alta del terreno

Se establece que, en las características del terreno a ejecutarse los bloques educativos del nivel primaria y secundaria, contienen rellenos no controlados los cuales fueron resultados al estudio de capacidad portante del terreno realizado por el laboratorio de mecánica de suelos GEOLUMAS SAC. Evidenciando napa freática a los 3.50 mt. De profundidad de excavación, y presencia de suelos orgánicos, turba etc.

Según el estudio del expediente técnico, no establece las condiciones que garantice una adecuada estabilidad de la infraestructura, por ello se considera que el reglamento nacional de construcciones que refiere la norma E.050, en la cual refiere no cimentar sobre terreno turba, suelo orgánico, tierra vegetal, relleno de desmonte o relleno sanitario industrial, ni rellenos no controlados se determina la imposibilidad de ejecutar la obra en base a las consideraciones mencionadas.

Por tanto, en el informe también indican que se debería considerar la posibilidad de reubicar los bloques del nivel primaria y secundaria en la parte alta del terreno, que según evidencias físicas podría ser una opción para la ejecución de los bloques mencionados.

Mediante informe N°051-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT de fecha 16 de marzo del 2026, el inspector de obra Arq. Jhon Córdoba Torres, ratifica la consulta del contratista en atribución al Art° 193.5 del RLCE.

Después de revisar las observaciones obtenidas por el contratista en el informe mencionado, y la ratificación por parte del inspector de obra, se puede mencionar que según las evidencias demostradas en el estudio de capacidad portante del terreno realizado por el laboratorio de mecánica de suelos GEOLUMAS SAC antes mencionados. Es factible realizar los cambios propuestos por el contratista los cuales refieren la reubicación de los bloques de primaria y secundaria en base a un estudio que garantice las garantías de estabilidad estructural.

Mediante Carta N°1427-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de mayo de 2026, se concluye que por lo mencionado líneas arriba la Sub Gerencia de Estudios da la procedencia de reubicar los bloques que se encuentran afectados por la presencia de relleno no controlados y presencia de napa freática, los cuales deberán ser realizados sin modificar las metas del proyecto y bajo un estudio de suelos que garantice la estabilidad estructural, manteniendo el presupuesto establecido en el proyecto. Posteriormente, se realizó un Nuevo Estudio de Suelos con el método triaxial con dos calicatas ubicadas en la nueva ubicación del terreno, los cuales indican una Capacidad portante de 1.18 Kg/cm2. Dichos resultados se adjuntan al presente expediente.

Con fecha 16 de setiembre de 2026 el Gobierno Regional emite el INFORME TÉCNICO N° 2264-2026-GRJ/GRI/SGSLO; con el Asunto: Aprobación a modificación de ubicación de la infraestructura; en el que se aprueba la reubicación del proyecto a un terreno que garantice la estabilidad estructural de la Infraestructura Educativa.

Con fecha 16 de setiembre de 2026 el Gobierno Regional emite la CARTA N° 799-2026-GRJ/GRI; con la que se comunica al contratista la aprobación a la modificación de ubicación de la infraestructura Educativa del Proyecto.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

SUB TOTAL		S/. 1,089,533.77
IMPUESTOS IGV	18.00%	S/. 196,116.08
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°03		**S/. 1,285,649.85**

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE OBRA	ADICIONAL DE PARTIDAS	DEDUCTIVO DE PARTIDAS	VARIACION PRESUPUESTAL GENERAL
COSTO DIRECTO	12,670,701.90	964,189.18	964,189.18	0.00
GASTOS GENERALES: 8.00 %	1,139,096.10	77,135.13	77,135.13	0.00
UTILIDADES: 5.00 %	633,535.10	48,209.46	48,209.46	0.00
SUB TOTAL	14,443,333.10	1,089,533.77	1,089,533.77	0.00
I.G.V. 18.00%	2,599,799.96	196,116.08	196,116.08	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	**17,043,133.06**	**1,285,649.85**	**1,285,649.85**	**0.00**
% DE INCIDENCIA	**100%**	**+ 7.54%**	**- 7.54%**	**0.00%**

El presupuesto ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI: 2483494, asciende a la suma de S/. 0.00 (cero con 00/100) soles, con una incidencia de 0.00% al presupuesto de la obra.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, contando con la APROBACION del expediente técnico del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de obra otorgado por el Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier (supervisor de obra), mediante INFORME TÉCNICO 004-2026-SUPERVISOR de fecha 23 de setiembre de 2026; y contando con la PROCEDENCIA del expediente técnico del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de obra otorgado por el Ing. José A. Llantoy Zevallos, Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el INFORME TÉCNICO N°2469-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de octubre de 2026; la Sub Gerencia de Estudios emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del expediente técnico del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 con el monto de S/. 0.00 (cero con 00/100) soles, con una incidencia de 0.00% respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución estimado de 60 días calendarios.

RECOMENDACIONES

Por lo que se RECOMIENDA a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, considerando sus capacidades y competencias, generar el correspondiente ACTO RESOLUTIVO, notificar a los responsables de la ejecución física del proyecto y continuar con los trámites correspondientes, bajo el principio de EFICIENCIA Y EFICACIA – INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD, asumiendo las funciones y plazos establecidos de acuerdo al T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y REGLAMENTO.

(…)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494; asimismo, cuenta con la procedencia y el pronunciamiento favorable según el Informe Técnico N° 2469-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Supervisión y Liquidación de obras; por lo que corresponde su aprobación, vía acto resolutivo;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNÍN/GR, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el expediente técnico del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, según el Informe Técnico N° 1217-2026-GRJ/GRI/SGE e Informe Técnico N° 2469-2026-GRJ/GRI/SGSLO, conforme al siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra JUNÍN

DESCRIPCION	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	S/ 1,285,649.85	7.46%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 1,285,649.85	- 7.46%
TOTAL	S/ 0.00	0.00%

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra referida es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS JUNÍN

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del adicional N° 03 deductivo vinculante N° 03 de la obra referida, la responsabilidad recae en el Arq. Freddy A. Velásquez Ochoa, con registro CAP N° 6344 (residente de obra) profesional que elaboró el expediente técnico, y el Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier con registro CIP N°67381 (supervisor de obra) que evaluó y aprobó el expediente técnico y la Sub Gerencia de Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 21 OCT 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)